

DECRETO No.121 de 2020
(03 de Agosto de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD A JORNADA DE ASEO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS, META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ARTÍCULO 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad, le compete ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que el artículo 5° de la Ley 1801 de 2016 estipula que la convivencia, es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 7° de la Ley 1801 de 2016 preceptúa que son fines esenciales de las normas de convivencia social el cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la Ley y las normas que regulan la convivencia.

Que es deber de la comunidad en general mantener el aseo, ornato, orden y embellecimiento del área urbana, iniciando por cada una de las viviendas, de conformidad con el numeral 1° del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones.

Que en el marco de la celebración del Centenario del Municipio de Acacias, se dispone embellecer las áreas comunes, espacios públicos, parques, sitios históricos y emblemáticos del Municipio que, para dicha jornada, es imperioso acudir al deber cívico de toda la comunidad, para contribuir al mejoramiento del aspecto físico, de limpieza y ornato de nuestro Municipio.

Que el Municipio de Acacias se encuentra próximo a conmemorar su Centenario el día 7 de agosto del presente año.

Que, debido al estado de las fachadas de algunas viviendas, lotes, andenes, puertas, canales bajantes de aguas lluvias, muros, entre otras, es importante contribuir a su limpieza y embellecimiento.

Que para dicha celebración es imperioso acudir al deber cívico de todos los propietarios y residentes, para contribuir al mejoramiento del aspecto físico y de limpieza de viviendas y al ornato de nuestro Municipio.

Que las actividades a desarrollar en el marco de este Decreto deberán contar con los Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social Resolución N° 666 de 2020 para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, está orientado a

minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad por Covid-19 y deberá ser implementado por los empleadores, trabajadores y la comunidad en general del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria.

Que el Decreto Municipal 076 del 15 de abril de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META, LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL DECRETO No. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020**” establece en el artículo segundo lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos en los procesos Administrativos, Tributarios (recaudación, fiscalización, control, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción), Sancionatorios, Disciplinarios, Policivos (Ley 1801 de 2016), Sisbén (encuestas y reencuestas a ciudadanos), Urbanismo (licencias en todas sus modalidades), gestión predial y demás en trámite que requieren el computo de términos en las diferentes dependencias al interior de la Alcaldía Municipal de Acacias Meta.

Que la conmutación de que trata este decreto aplica para los comparendos aplicados desde la fecha de expedición del Decreto 076 del 15 de abril de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Invitar a todo propietario, arrendatario, poseedor o tenedor de casa, local comercial y/o lote, el embellecimiento en todos los inmuebles y predios del perímetro urbano del Municipio, para lo cual deberá realizar la limpieza de sus fachadas, además de la limpieza, resanes, pintura y restauración de elementos deteriorados en muros, zócalos, puertas y ventanas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los propietarios de los lotes ubicados en el perímetro urbano deberán mantenerlos en perfecto estado de aseo, podado y debidamente cercado.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo para la realización de los trabajos descritos en los artículos anteriores, será hasta el día seis (6) de agosto del presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- Exhortar a los presuntos infractores de la Ley 1801 del 2016, a los cuales se les ha realizado por primera vez orden de comparendo por multas tipo 1 y 2 de conformidad con el inciso 4° del párrafo del artículo 180 de la norma ibídem, para que soliciten que se les conmute el pago de la misma, realizando como medida correctiva la Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia consagrada en el artículo 175 del Código De Convivencia y Seguridad Ciudadana, cumpliendo con la participación de las actividades de aseo, ornato y embellecimiento de los espacios de uso público del Municipio con ocasión a la celebración del Centenario del Municipio de Acacias – Meta.

Parágrafo 1. Esta medida también aplica para aquellas personas a las que se les haya expedido Orden de Comparendo por multas tipo 3 y 4 en el cual se les impuso la medida correctiva de Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia, de conformidad con el inciso 3 del párrafo del artículo 180 del Código De Convivencia y Seguridad Ciudadana que se hayan acogido al beneficio del descuento del 50% de la multa por pronto pago.

Parágrafo 2. La solicitud de la Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia de que trata el presente artículo deberán hacerla a través del correo electrónico y/o vía telefónica de las Inspecciones de Policía a la cual se dejó a disposición la orden de comparendo.

INSPECCIÓN DE POLICIA	CORREO	TELEFONO
PRIMERA	lpolicia1@acacias.gov.co	3214904872
SEGUNDA	lpolicia2@acacias.gov.co	3214904871
TERCERA	lpolicia3@acacias.gov.co	3115279434

Parágrafo 3. La Secretaría de Gobierno certificará el cumplimiento de la Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia, expidiendo certificado de cumplimiento a la persona que la desarrolle, en el cual constará:

1. Nombres y apellidos junto con su documento de identidad, de la persona que realizó la Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia.
2. Para el caso de menores de edad, se le certificará a la persona que tenga la custodia y/o patria potestad sobre el menor, que haya cumplido con la Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia.
3. Tipo de comportamiento contrario a la convivencia
4. Número de comparendo e incidente.
5. Fecha en la que se llevó a cabo la Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia.
6. Lugar en el que se desarrolló la Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia. (nombre y ubicación de las instalaciones);

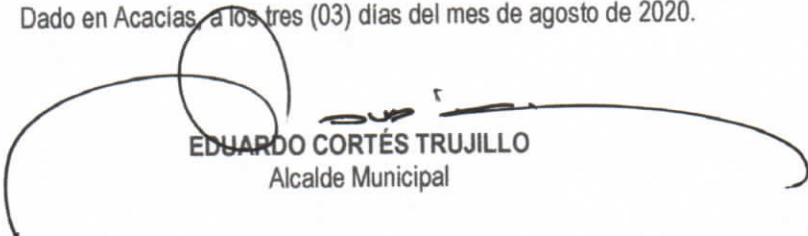
Parágrafo 4. Los presuntos infractores que deseen acogerse a la medida correctiva de Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica De Convivencia, deberán contar con sus elementos de protección personal (guantes, tapabocas, gel desinfectante) y enviar certificado de la EPS en la cual se encuentra afiliado.

ARTÍCULO QUINTO. - Envíese copia del presente Decreto a los Inspectores de Policía y al Comandante de la Estación de Policía, para controlar y sancionar las infracciones a que haya lugar y ordénese su publicación y difusión.

ARTÍCULO SEXTO El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los tres (03) días del mes de agosto de 2020.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón Rivera - Jefe de oficina jurídica
Proyectó: Jorge Mauricio Del Real Silva - Secretario de Gobierno